

siendo de cargo de la empresa denominada "REVISION TECNICA VEHICULAR CENTRO PERU S.A.C. - RTV CENTRO PERU S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio legal señalado por la empresa "REVISION TECNICA VEHICULAR CENTRO PERU S.A.C. - RTV CENTRO PERU S.A.C.", ubicado en la Jr. Zorritos 1270, Oficina 104, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1588137-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Tercera Convocatoria de inscripción a Entidades Técnicas con registro vigente para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 454-2017-VIVIENDA

Lima, 24 de noviembre de 2017

VISTO, el Informe N° 447-2017-VIVIENDA/MVU-DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 002-2017-DGPPVU-pbarrionuevo-khidalgo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se dispone la atención prioritaria de la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, disponiéndose para dicha atención el otorgamiento del BFH, entre otro, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para las viviendas colapsadas o inhabitables que se encuentren en zona de riesgo mitigable;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprueban medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas

declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017;

Que, por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 390 y 398-2017-VIVIENDA se aprueba el procedimiento para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia; siendo que, el citado procedimiento dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento convoca a las Entidades Técnicas con registro vigente, a participar en el proceso de reconstrucción;

Que, por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA, se convocó a las Entidades Técnicas - ET a la primera convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 398-2017-VIVIENDA, se convocó a las Entidades Técnicas - ET a la segunda convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

Que, con Informe N° 447-2017/VIVIENDA/MVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en atención a lo sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 002-2017-DGPPVU-pbarrionuevo-khidalgo, señala la necesidad de convocar a las ET para el proceso de reconstrucción con el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el procedimiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 390 y 398-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Tercera Convocatoria de inscripción a Entidades Técnicas - ET con registro vigente para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia

Convócase a las Entidades Técnicas con registro vigente a inscribirse ante el Fondo MIVIVIENDA S.A., en la(s) zona(s) de intervención de su interés, establecidas en el artículo 2, dentro del plazo de siete (07) días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Zonas de intervención y Número de BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio

Dispóngase el otorgamiento de 2,718 BFH en la modalidad de aplicación Construcción en Sitio Propio en las siguientes zonas de intervención:

PREDIOS PARA 3RA CONVOCATORIA DE BFH		
REGION	PROVINCIA	N° PREDIOS
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	1,000
	TALARA	50
PIURA	SULLANA	100
	PAITA	400
	PIURA	1,168
		2,718

Artículo 3.- Del Valor del BFH

Dispóngase que, para la atención a la población damnificada, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2017 y el procedimiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 390 y 398-2017-VIVIENDA, el valor del BFH para la presente convocatoria asciende a 5.45 UITs.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Aplicación supletoria del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA**

En todo lo no previsto y en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y al Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 390 y 398-2017-VIVIENDA, resulta aplicable el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y modificatorias.

Segunda.- Excepción a causales de devolución del BFH

En el supuesto previsto en el numeral 4 del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2017, en el caso de persistir la ocupación del predio por alquiler, comodato o usufructo, por el plazo de hasta cinco (5) años, esto no es causal de devolución del BFH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

1590805-1

Aprueban procedimiento para la entrega de Ayuda Económica a la población damnificada que ocupaba una vivienda que se encuentre en condición de colapsada o inhabitable por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 455-2017-VIVIENDA**

Lima, 24 de noviembre de 2017

VISTO, el Informe N° 442-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo – DGPPVU, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 02-2017-DGPPVU-ealiaga-msantos;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las intensas lluvias y peligros asociados producidos por el Fenómeno denominado El Niño Costero, la población de diversos distritos, provincias y departamentos del país se ha visto damnificada, por lo que mediante Decretos de Urgencia N° 002-2017, N° 004-2017, N° 008-2017, N° 010-2017 y N° 013-2017 se aprobaron medidas para la atención inmediata de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos por el Fenómeno denominado El Niño Costero, las cuales permiten realizar acciones para la atención de la población damnificada, sin embargo, se requiere una atención inmediata a dicha población como consecuencia de las emergencias, por la gran magnitud de los daños generados en ellas; y ante la proximidad del inicio del periodo de lluvias 2017-2018;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2017, se autoriza la entrega de Ayuda Económica a la población damnificada que ocupaba una vivienda que se encuentre en condición de colapsada o inhabitable por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017; y que no hayan recibido Módulo Temporal de Vivienda en el lote que venían ocupando o que no hayan sido atendidos mediante un Bono Familiar Habitacional en sus distintas modalidades previstas en el Plan de la Reconstrucción, ni hayan recibido una Vivienda de Interés Social de un proyecto incorporado en el Plan de la Reconstrucción; a fin de atenuar el impacto negativo de los citados eventos ocurridos en las zonas declaradas en emergencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2017, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a dictar mediante Resolución Ministerial las medidas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación, supervisión y control de lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto de Urgencia N° 014-2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación de Procedimiento

Aprobar el procedimiento para la entrega de Ayuda Económica a la población damnificada que ocupaba una vivienda que se encuentre en condición de colapsada o inhabitable por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación de Formatos

Aprobar los Formatos de Solicitud de Ayuda Económica, de Declaración Jurada y de Padrón de Potenciales Beneficiarios, que como Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial, el procedimiento y los formatos que se aprueban en los artículos precedentes, son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial y del procedimiento en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA ECONOMICA A LA POBLACION DAMNIFICADA QUE OCUPABA UNA VIVIENDA QUE SE ENCUENTRE EN CONDICION DE COLAPSADA O INHABITABLE POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS DURANTE EL AÑO 2017**Artículo 1.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto regular el procedimiento de entrega de la Ayuda Económica mensual destinada para el arrendamiento de una vivienda, de forma excepcional, a la población damnificada cuya vivienda se encuentre en condición de colapsada o inhabitable por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017, establecida en el Decreto de Urgencia N° 014-2017, de tal manera que se cumpla con la medida extraordinaria y urgente emitida en todos sus extremos.

Artículo 2.- Condiciones para ser considerado damnificado beneficiario